

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría HUMBERTO SANTEICES NARDUCCI, de fecha 15-06-2010, repertorio 3411, y que corresponde a ESTATUTOS.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



**OMAR ANDRES PEREZ AGUILERA**  
**Archivero Suplente**

Firmado electrónicamente con fecha 2 de mayo de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_X0W6IP-W113013**







Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_X0W6IP-W113013

**BENEFICENCIA SAN JORGE"**, cuyo objeto será posibilitar el acceso en forma gratuita a la educación básica, secundaria, técnica y universitaria, a la capacitación laboral, el arte y la cultura, a estudiantes y trabajadores chilenos o extranjeros de escasos recursos económicos o carentes de ellos, como también, realizar en forma gratuita, programas y eventos artísticos y culturales. Para el cumplimiento de su fin, serán actuaciones preferentes de la Fundación las siguientes: **a)** Realizar programas asistenciales y culturales en beneficio de los sectores de mayor necesidad en el campo educacional y cultural; **b)** Promover y financiar sistemas de becas de estudio, de arte y cultura para personas de escasos recursos o sin ningún recurso económico; **c)** Promover la constitución y sostenimiento de toda clase de establecimientos educacionales y de capacitación laboral y ocupacional que tengan como fin impartir educación, formación y capacitación ocupacional; **d)** Financiar, comprar y arrendar bienes, implementos y/o equipos destinados a desarrollar programas de beneficencia para estudiantes; **e)** Formar, administrar y sostener bibliotecas, videotecas, centros de extensión y centros de capacitación ocupacional y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales y editar y publicar libros, folletos y revistas; grabar discos, cassettes, películas y videos; **f)** Colaborar con instituciones públicas y privadas que persigan objetivos similares a los de la Fundación y presentar proyectos destinados a que se dicten o modifiquen disposiciones legales y reglamentarias que fomenten e incentiven la beneficencia, la educación, la capacitación, el arte y la cultura, **g)** Obtener financiamiento nacional e internacional para el cumplimiento de sus objetivos; y **h)** Formular, desarrollar, promover y aplicar actividades educacionales deportivas, en todas sus áreas.-

COPIA CERTIFICADA



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio de la Fundación será la Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que esta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país y del extranjero. La duración de la Fundación será indefinida, a contar de la fecha de su autorización legal de existencia. Esta fundación se regirá por las disposiciones de sus Estatutos y en el silencio de ellos, por las normas establecidas en el Código Civil libro I Título XXXIII y por el Reglamento sobre Personalidad Jurídica del Ministerio de justicia.- **TÍTULO II. Del Patrimonio.- ARTÍCULO TERCERO.-** El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de tres millones de pesos que para establecerla destina la Fundadora.- El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la institución adquiera a cualquier título, con el producto de sus bienes y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las erogaciones o cuotas de sus miembros colaboradores y asociados; con las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho privado, público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones de sus estatutos.- Las rentas, beneficios o excedentes que obtenga la Fundación, sólo podrán aplicarse al cumplimiento de sus objetivos estatutarios. La Fundación podrá adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a cualquier



título.- TÍTULO III. Del Directorio.- **ARTÍCULO CUARTO.**- La Fundación será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación. Los Directores serán designados por la Fundadora y durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser redesignados indefinidamente. Para ser designado Director de la Fundación se requerirá ser una persona cristiana con vocación de ayuda a la comunidad y espíritu de servicio público. Cualquier miembro o representante de la Fundadora, podrá ser designado miembro del Directorio de la Fundación, podrá ser designado miembro del Directorio de la Fundación, sin restricción alguna. En el mes de abril de cada dos años se constituirá el Directorio de la Fundación de acuerdo a las siguientes normas: La Fundadora, en el mes de marzo del año que corresponda, deberá designar a las personas que constituirán el Directorio por los tres próximos años. Hecha la designación, deberá ser comunicada por escrito al Directorio vigente, antes de la segunda semana de abril siguiente al mes en que se hizo la designación. El quórum para sesionar será el de mayoría absoluta del Directorio y para adoptar algún acuerdo, la mayoría absoluta de los asistentes a la reunión. La Fundadora deberá señalar, además, de designar a los tres miembros del Directorio, cual de los Directores tendrá la calidad de Presidente de la Fundación y, por consiguiente, del Directorio. En el mes de abril, cuando corresponda, en la primera reunión constitutiva del Directorio, el propio Directorio designará de entre sus miembros los cargos de Vicepresidente, Secretario General y Tesorero. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción,





mil setecientos veintiuno 1721

inhabilidad física o mental, o cesación en el cargo de un Director, el Directorio, con la aprobación expresa de la Fundadora, nombrará una persona que desempeñe el cargo por el tiempo que faltare al reemplazado. Si por cualquier motivo disminuyere el número de Directores impidiendo de esta manera la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será la Fundadora quien designará a los Directores faltantes.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada cuatro meses y extraordinariamente las veces que sea necesario para la marcha de la institución. Las reuniones se citarán por iniciativa del Presidente o cada vez que lo pidan, a lo menos, tres directores. En la primera sesión ordinaria del año, el Directorio señalará el día, hora y lugar en que se celebrarán las reuniones ordinarias cuatrimestrales, las que se citarán por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los Directores en la Fundación. A las reuniones extraordinarias se citará personalmente o mediante carta certificada y en ellas se deberá indicar el motivo de la reunión y en ellas se deberá indicar el motivo de la reunión, único que podrá ser materia de ella. El quórum para sesionar será de tres miembros a lo menos y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que estos Estatutos, o las disposiciones legales establezcan otro quórum, debiendo el que preside dirimir los empates que se produzcan. Tratándose de la compra, venta, hipoteca y constitución de otros gravámenes sobre bienes raíces, se requerirá siempre la autorización previa y por escrito de la Fundadora. **ARTÍCULO SEXTO.-** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de

Julian Miranda Osse  
Archivo Judicial De Santiago

COPACERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_X0W6IP-W113013



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_X0W6IP-W113013

actas el que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Directorio que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos contenidos en ella.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- El Directorio deberá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una Memoria y Balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera del período inmediatamente precedente, conteniendo, además, el nombre y apellidos de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación.- Asimismo, en cada oportunidad que exista cambio de Directores, deberá reducirse a escritura pública el Acta en que se deje constancia de ellos y depositarse en el Ministerio de Justicia.-- **ARTÍCULO OCTAVO.**- El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación; la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalen.-**ARTÍCULO NOVENO.**- El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus Estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)** Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella; **b)** Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; **c)** Crear oficinas, centros, comités, comisiones, departamentos, anexos y filiales en el país y designar a los encargados y responsables de ellos. Contratar al personal rentado de la Fundación. Entre estos existirá un Director ejecutivo encargado de ejecutar los

COPIA CERTIFICADA



acuerdos del Directorio, el que sólo tendrá derecho a voz y no formará parte del Directorio; **d)** Designar parte de sus atribuciones de gestión económica, o de su organización administrativa interna, en el Presidente del Directorio, en uno o más Directores, en el Director Ejecutivo o en uno o más funcionarios de las oficinas, centros o departamentos, anexos y filiales o en un tercero, debiendo contar siempre con el voto conforme de los dos tercios del Directorio; **e)** Redactar, aprobar e interpretar los Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, de sus oficinas, departamentos, anexos o filiales; **f)** Calificar las inhabilidades, y remoción de los Directores para el ejercicio del cargo a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos; **g)** Rendir al Ministerio de Justicia el informe periódico de que se trata el Artículo Séptimo precedente.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Como administrador de los bienes de la Fundación el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución y sin que la enumeración sea limitativa podrá: comprar, vender y enajenar bienes raíces inmuebles, bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento: constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de depósitos, de mutuos, de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar



cheques y reconocer saldos, protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales, conferir y revocar poderes, transigir, aceptar toda clase de legados, herencia y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar parte de las atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su organización administrativa interna, en uno o más Directores de la Institución en funcionarios o terceros; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y formar registros de importación y exportación, concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones, Fundaciones y Cooperativas, sin fin de lucro, o asociarse a las ya existentes, concurrir a la formación de sociedades de cualquier naturaleza o asociarse a las ya existentes y, en general ejecutar todos aquellos actos y contratos que tiendan a la buena administración de la Fundación.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo Décimo precedente, lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subrogue, conjuntamente con el Tesorero, con el Director Ejecutivo u otro Director que hubiere designado el



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_X0W6IP-W113013

COPIA CERTIFICADA



un mil setecientos veintitres 1723

Directorio. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación conozcan los términos del acuerdo.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Al Presidente del Directorio de la Fundación le corresponde especialmente: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Directorio; **c)** Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que le correspondan al Vicepresidente, al Secretario General, al Tesorero y a otros miembros del Directorio que éste designe; **d)** Organizar los trabajos del Directorio u proponer el plan general de actividades anuales; **e)** Presentar al Directorio el Presupuesto anual de la Fundación y el Balance General de las operaciones; **f)** Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio; **g)** Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas; **h)** Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá, además, como función preferente la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar. En caso de faltar el Vicepresidente, lo reemplazará, con todas sus atribuciones el Secretario General.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Secretario General tendrá a su cargo la redacción de las actas de las Sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de la Actas y firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda





exclusivamente al Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal será subrogado por el Director que designe el Directorio de la Fundación, lo que no será necesario acreditar ante terceros. Se entiende que opera la subrogación de cualquier miembro del Directorio, si el impedimento o la ausencia dura hasta seis meses,; transcurrido ese plazo se procederá el reemplazo del Director.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El tesorero será el responsable de la contabilidad de la Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los balances y abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre de la Institución, contra las cuales podrá girar el Presidente y el Tesorero, o las personas que designe el Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será subrogado por el miembro del Directorio que éste último designe sin que sea necesario acreditarlo ante terceros.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Podrán existir cuatro clases de miembros de la Fundación; **a) Colaboradores;** Son aquellas personas naturales que prestan servicio en forma gratuita a la Fundación mediante erogaciones de dinero, donación de bienes o realizando servicios personales; **b) Asociados:** Son aquellas personas jurídicas que en forma gratuita ayudan permanentemente a la Fundación con bienes, servicios o dinero. Sus aportes en dinero serán fijos o variables, de carácter periódico, destinados a que la Fundación afronte gastos u otros fines sociales; **c) Institucionales:** Son aquellas entidades nacionales o extranjeras que no persiguen fin de lucro y que realizan actividades conjuntamente con la Fundación en materias propias de los objetivos de ésta; **d) Honorarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que

COPIA CERTIFICADA



un mil setecientos veinticuatro 1724

han recibido esa distinción del Directorio de la Fundación, en atención a los señalados servicios que han prestado a ésta o a los fines que ella persigue. Estos miembros carecen de toda obligación y sólo tienen derecho a asistir a los eventos y ceremonias que realice la Fundación. Los miembros señalados en las letras a), b) y c) precedentes carecen de toda obligación que no sea la que libre y voluntariamente se hayan comprometido. Tienen derecho a presentar proyectos al Directorio y hacer uso de los beneficios que la Fundación proporcione en materia de bibliotecas, eventos, charlas, cursos y servicios sociales. Ellos ingresan por acuerdo del Directorio de la Fundación y pueden perder la calidad de tal de la misma manera o por renuncia.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Fundación podrá remover a cualquier miembro del Directorio, en casos graves y calificados por ella.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Existirá un organismo asesor del Directorio de la Fundación, no resolutivo ni administrador, denominado Consejo Consultivo, que estará formado por un número variable de personas naturales elegidas por el Directorio de entre personalidades destacadas del mundo académico, intelectual, religioso, artístico, cultural, médico, empresarial, industrial, deportivo, tanto de Chile como del extranjero. El Consejo Consultivo se reunirá y sesionará a petición del Director de la Fundación y evacuará informes y recomendaciones en materias específicas que el Directorio solicite; su labor será ad-honorem. El Consejo Consultivo será presidido por una persona designada de este sus miembros por el Directorio de la Fundación y durará dos años en su cargo. El Reglamento de la Fundación establecerá, entre otras materias, la organización interna y funcionamiento del Consejo Consultivo.- **TÍTULO IV.- De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de**



la Fundación.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La Fundación podrá modificar o completar sus Estatutos por acuerdo adoptado por los dos tercios de los Directores, en una sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar al Presidente de la República un proyecto que contenga mas modificaciones o nuevos preceptos que sea necesario o conveniente introducirles. Todo proyecto de reforma requerirá autorización previa y por escrito de la Fundadora. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberán contar con la presencia de un Notario Público que certificará que se ha cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos y las leyes para su reforma.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Fundación podrá Acordar su disolución adoptada por el Directorio con las mismas formalidades establecidas en el Artículo Décimo Noveno relativas a quórum, naturaleza de la sesión, autorización de la Fundadora y presencia de un Notario Público, quien deberá acreditar que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por estos Estatutos para su disolución. El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la autorización de la Fundadora, se reducirá a escritura pública la que se elevará al Presidente de la República, quien decidirá en definitiva. Decretada la disolución de la Fundación, a solicitud del Directorio o por disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán al Arzobispado de Santiago.- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-** **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.-** El Primer Directorio de la Fundación estará formado por las siguientes cinco personas que permanecerán en su cargos hasta el mes de abril del dos mil once. PRESIDENTE: Jorge Andrés Torres Vejar, cédula nacional de identidad número, dieciséis millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y uno guión nueve.- VICEPRESIDENTE:





1725

Doña Eliana Arenas González, cédula nacional de identidad número cuatro millones noventa y nueve mil novecientos sesenta y siete guión uno.- SECRETARIO. Don Fernando Alfredo Torres Cárdenas, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veinticuatro guión dos.- TESORERO: Doña María Graciela Vejar Portales, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos diez mil novecientos ochenta y siete guión cinco.- DIRECTOR: Don Eduardo Díaz Gálvez, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veintidós mil veinticinco guión ocho.- **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.**- Se confiere poder amplio a don **Fernando Alfredo Torres Cárdenas** para que solicite a la autoridad competente la concesión de Personalidad Jurídica para esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime conveniente o necesario introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta Fundación.- Minuta redactada por el abogado don Miguel Rogers M.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.-

FERNANDO TORRES CÁRDENAS



7.598.724-2

NOTARIO TITULAR

**APROBADO**

Por Cchamorro fecha 13:32 , 02/05/2022



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 10-03-2023 bajo el Repertorio 562.



**EDUARDO LUIS ENRIQUE TAVOLARI  
OLIVEROS**

Firmado electrónicamente por EDUARDO LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS, Notario Titular de la Notaria Tavolari de Santiago, a las 9:11 horas del día de hoy.

**Santiago, 14 de marzo de 2023**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código: 019-32255



REPERTORIO N° 562-2023

OT 32255

LSH

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

**UNDECIMA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO**

**DE**

**FUNDACION DE BENEFICENCIA SAN JORGE**

En Santiago de Chile, a diez de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, **LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, calle Don Carlos número dos mil ochocientos ochenta y nueve, Las Condes, comparece: don **FERNANDO ALFREDO TORRES VEJAR**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos noventa y seis mil ciento sesenta y nueve guión uno, domiciliado para estos efectos en Avenida Providencia Número dos mil quinientos noventa y cuatro, Oficina quinientos trece, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida y que declara pertenecerle, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente: **UNDECIMA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE FUNDACION DE BENEFICENCIA SAN JORGE.-**

“En Santiago, a cero nueve de marzo de dos mil veintitrés, siendo las diez :treinta horas, en las oficinas ubicadas en Santiago, Avenida Providencia N° dos mil quinientos noventa y cuatro, Oficina quinientos trece, comuna de Providencia, se llevó a efecto la Décima

Código de Verificación: 019-32255



Sesión ordinaria del Directorio de **FUNDACION DE BENEFICENCIA SAN JORGE**, presidida por don Jorge Andrés Torres Vejar y con la asistencia de la unanimidad de sus Directores don Fernando Alfredo Torres Cárdenas y doña María Graciela Vejar Portales. No fue necesario cumplir con formalidades previas, ya que esta sesión se lleva a cabo por iniciativa del Presidente y fueron citados los directores personalmente, quienes comprometieron su asistencia. Verificado el quorum, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión. El presidente expone a los presentes que es necesario comunicar lo que se ha conversado entre los directores sobre algunas materias en cuanto al buen funcionamiento de la Fundación y que se refiere a lo siguiente: **TABLA.-** uno.- Ratificación y vigencia del Directorio. dos.- Información sobre proyectos sociales iniciados y terminados. Otros proyectos sociales. tres.- Domicilios. cuatro.- Mandatos de administración. cinco.- Ejecución de acuerdos. **Uno.- Directorio Vigente.- Ratificación del Directorio:** conforme a lo expuesto, se hace necesario ratificar al directorio de la Fundación.- Se procedió enseguida a ratificar, por la unanimidad de los Directores, **Presidente** del Directorio a don Jorge Andrés Torres Vejar, y por ende de la Fundación de Beneficencia San Jorge., quien aceptó el cargo y expuso su compromiso a dedicarse a la dirección superior de las actividades de la Fundación.- Enseguida, y a insinuación del Presidente, se procedió a ratificar asimismo, por la unanimidad de los presentes, **Secretario** a don Fernando Alfredo Torres Cárdenas, quien aceptó la designación comprometiéndose a desempeñar el cargo fielmente.- Finalmente, y a insinuación del Presidente, se procedió a ratificar asimismo, por la unanimidad de los presentes, **Tesorero** de la Fundación a doña Maria Graciela Vejar Portales, quien aceptó la designación comprometiéndose a desempeñar el cargo fielmente. **Vigencia:** La vigencia del directorio

Código de Verificación: 019-32255



ratificado según los estatutos tendrá una duración de tres años.

**Dos.-Información sobre proyectos sociales iniciados y terminados. Otros proyectos sociales.-** El Presidente expone que la Fundación durante el año ha desarrollado el proyecto de mejoramiento urbano denominado "LA ESCALERA en la Caleta El Piojo" de la Comuna de Niebla, Valdivia, proyecto terminado y entregado a la localidad de Niebla. Este proyecto de intervención artística y mejoramiento urbano, que incorpora la participación comunitaria, contribuirá al mejoramiento del acceso a la Caleta El Piojo, considerando la recuperación de espacios de uso público, utilizando el arte y la ciencia, e incorporando la mirada territorial y el acervo cultural de la zona. Este proyecto fue financiado por la Cervecería Kunstmann, Empresa Lipigas y Munelec Capacitación S.A. En la inauguración participaron representantes de las empresas privadas y la señora Alcaldesa Carla Amtmann y sus delegados. El día diez de febrero del año dos mil veintitrés, la Fundación realizó actividades de difusión a través de redes sociales del proyecto La Escalera de la Caleta El Piojo, en donde se regalaron poleras y tazones con el diseño de la escalera. El presidente expone que la Fundación San Jorge a iniciado y terminado un nuevo proyecto social de mejoramiento de infraestructura de uso público en la Comuna de Corral. El proyecto denominado "La Escalera Cerro La Virgen - Bahía de Corral". El objetivo de este proyecto es embellecer el acceso peatonal la Escalera Cerro La Virgen, específicamente el escalón existente y su muralla de contención. Es una obra artística de revestimiento con piezas de cerámica en mosaico en cada huella y contrahuella (peldaños) del escalón, formando distintas figuras y formas alusivas a la identidad e imagen urbana de la zona, reconociendo la cultura de sus habitantes, sus principales actividades, costumbre; rememorando su historia. El día cero dos de

Código de Verificación: 019-32255



marzo del año dos mil veintitrés, la Fundación realizó actividades de difusión a través de redes sociales del proyecto La Escalera Cerro La Virgen, en donde se regalaron poleras y tazones con el diseño de la escalera. Este proyecto fue financiado por la Fundación San Jorge

**Proyectos Pendientes de Ejecución:- Proyecto La Escalera**

**Cerro La Marina - Bahía de Corral.** Este proyecto está acogido a la Ley de donaciones con fines culturales. Está planificado su ejecución durante el año dos mil veintitrés. Está en proceso de consulta

ciudadana.- **Proyecto La Escalera Cerro Milagro - Bahía de**

**Corral.** Este proyecto fue presentado a la Ilustre Municipalidad de Corral, para su aprobación y autorización de intervención de la

estructura de uso pública con el objeto de embellecer el acceso peatonal, específicamente el escalón y su muralla de contención. Es

una obra artística de revestimiento con piezas de cerámica en mosaico en cada huella y contrahuella (peldaños) del escalón,

formando distintas figuras y formas alusivas a la identidad e imagen urbana de la zona, reconociendo la cultura de sus habitantes, sus

principales actividades, costumbre; rememorando su historia. **Tres.-**

**Domicilios.-** El presidente expone que la Fundación San Jorge está ejecutando proyectos en la Región de los Ríos, específicamente en

La Comuna de Corral, Niebla y Valdivia. Para eso dispone de domicilio en: - Comuna de Corral: Arica S/N° Corral - Niebla: Los

Castellanos N° sesenta y siete Niebla, Valdivia. - Valdivia: Avenida Circunvalación Sur dos mil doscientos veintiséis, Valdivia. - **Cuarto.-**

**Mandatos de administración.-** Que, se hace necesario conferir mandato a cualquiera de los presentes para administrar los bienes de la Fundación. Al efecto, luego de la deliberación de los asistentes

se acuerda conferir poder amplio y designar administrador a don Fernando Alfredo Torres Cárdenas, cédula de identidad N° siete millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veinticuatro guión

Código de Verificación: 019-32255



dos, quien podrá representar a la Fundación para todos los actos y consecución del giro de la fundación, y especialmente para los que a título meramente indicativo y no taxativo, se señalan a continuación: comprar, vender y enajenar bienes raíces inmuebles, bienes muebles y valores inmobiliarios, dar y tomar en arrendamiento, constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, preñar, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones y recibos, celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos, celebrar contratos de depósitos, de mutuos, de cuentas corrientes bancarias y mercantiles, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y fiar sobre ellas, retirar talonarios y aprobar saldos, endosar y cancelar cheques y reconocer saldos, protestar cheques, contratar, alzar y proponer prendas, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagares y cualquier otro documento bancarios y mercantil; conferir mandatos especiales, conferir y revocar poderes, transigir, aceptar toda clase de legados, herencia y donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros percibir el valor de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar y endosar y cancelar pólizas, delegar parte de las atribuciones de gestión económica de la fundación o de su organización administrativa interna, en uno o más directores de la Fundación, en funcionarios o terceros, estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos, poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma, contratar crédito con fines sociales, presentar y formar registro de importación y exportación, concurrir a la constitución y fundación de corporaciones, fundaciones y cooperativas, sin fines de lucro, asociarse a las ya existentes, concurrir a la formación de sociedades de cualquier naturaleza o

Código de Verificación: 019-32255



asociaciones a las ya existentes, y en general ejecutar todos aquellos actos y contratos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Quinto.- Ejecución de acuerdos.-** Se acordó por la unanimidad de los presentes facultar, indistintamente, a don Fernando Alfredo Torres Cárdenas, cédula de identidad número siete millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veinticuatro guión dos y a don Fernando Alfredo Torres Vejar, cedula de identidad numero dieciocho millones trescientos noventa y seis mil ciento sesenta y nueve guión uno, para reducir la presente Acta en todo o en parte a escritura pública, sin necesidad de esperar su aprobación, obtener fotocopia legalizada, como tambien así para realizar cualquier inscripción o subinscripción ante instituciones publicas o privadas. .No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las doce :treinta horas.- Hay tres firmas ilegibles.- Jorge Andrés Torres Vejar C.N.I N°dieciséis millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y uno guión nueve.- Fernando Alfredo Torres Cárdenas C.N.I N° siete millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veinticuatro guión dos.- María Graciela Vejar Portales C.N.I N° ocho millones seiscientos diez mil novecientos ochenta y siete guión cinco ".- Conforme con acta original que tuve a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Se da Copia.- Doy fe.-

Firma: \_\_\_\_\_

C.I. N°

10.396.169-1



LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS  
Notario Titular  
XXII Notaria Santiago

ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS  
XXII  
NOTARIA  
DE  
SANTIAGO  
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS

